

ALZAMIENTO DEFINITIVO DE CLAUSURA AL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
CALLE EUSEBIO LILLO N° 506.

DECRETO EXTENTO N° **3560**

RECOLETA,

01 DIC. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 774 de fecha 28 de Febrero del año 2013, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Eusebio Lillo N° 506, por ejercer actividad comercial sin autorización Municipal.
3. El Decreto Exento N° 3207 de fecha 20 de octubre del 2016, que dispuso una prórroga al alzamiento provisorio de clausura al establecimiento comercial ubicado en calle Eusebio Lillo N° 506, por ejercer actividad comercial sin autorización Municipal.
4. La Carta de fecha 21 de noviembre del 2016, del Sr. Derian Marco Hernández Chipayo, nuevo arrendatario de la propiedad, quien solicita el alzamiento definitivo a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 774/2013, con la finalidad de continuar con los trabajos de remodelación al interior del inmueble.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dispongo lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento definitivo a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 774/2013, sobre el establecimiento comercial ubicado en **Calle Eusebio Lillo N° 506**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente Don Derian Marco Hernández Chipayo, nuevo arrendatario de la propiedad, con fecha 21 de noviembre del 2016 quien solicita el alzamiento definitivo a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 774/2013, con la finalidad de continuar con los trabajos de remodelación al interior del inmueble.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/JRR/KNM/lga
23/11/16

